SECRETARÍA RESPONSABLE	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS COMUNITARIOS
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ.**
MARCO LEGAL	El artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ciñéndonos a los preceptos contenidos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se establece, para este caso es la de CONTRATACIÓN DIRECTA.
PRESUPUESTO	VALOR TOTAL: DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($226.206.728) MCTE distribuidos de la siguiente manera: APORTES DEL MUNICIPIO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($158.344.700) MCTE APORTES DE LA ESAL: SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESETNA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS ($67.862.028) MCTE
CÓDIGO BPIN	202600000000654- Fortalecimiento en la Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar en el municipio de Valparaíso
FECHA	OCTUBRE DE 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1. ASPECTOS GENERALES Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Por mandato del artículo 2 Constitucional, son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La constitución política en su Artículo 209, establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, *"al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y la ley".*

De conformidad con lo establecido por el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia, *"El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia*".

En el año 2007 en Colombia se inició la formulación y posterior implementación de la Política de Envejecimiento y Vejez 2015-2024, dotada de una línea de acción sobre participación ciudadana e integración social, en cuyo marco el Gobierno gestionó la conformación y el fortalecimiento de los consejos departamentales, distritales y municipales de personas adultas mayores, que incluían a instituciones públicas y privadas con responsabilidades en temáticas de envejecimiento humano y vejez, y a representantes de este grupo poblacional y sus organizaciones.

El Congreso de la República expidió la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa delos derechos de los adultos mayores"*, la cual tiene como objeto: *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia."*; como finalidad: *"lograr que los adultos mayores sean partícipes en*

el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos."; Definió en el artículo 3 a los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor como: "*Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*" Y en el artículo 6 literal f indicó como deber del estado " *Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables;*" y en el literal m "*El gobierno nacional, departamental, distrital y municipal, adelantarán programas de promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores conforme a las necesidades de atención que presente esta población*".

Así mismo, expidió la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, "*A través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de Agosto de 2001 y se establecen los nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros vida.*", en la que en su artículo tercero establece: "*...Autorizase a la Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamara Estampilla para el Bienestar del adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo* ***para contribuir a la construcción instalación, adecuación, dotación, Bienestar del Anciano y Centros vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales***. *El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los centros vida, de acuerdo con las definiciones de la presente Ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.*" Subrayado y negrilla fuera de texto. A su vez, el artículo 5 de la mencionada Ley indica "*El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano y de los Centros Vida para la Tercera Edad, en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con las definiciones de la presente ley*".
El artículo 8 de la mencionada ley 1276 de 2009, modificado por el art. 16, Ley 1850 de 2017, indica a su vez que: "*El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.*
Parágrafo. *La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida. Centros de Bienestar del Anciano y Granjas*

para adulto mayor. No obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."
Que la ley 1276 del 2009 en su artículo 7 define; adopta las siguientes definiciones:

"(...) ***a). Centro Vida.*** *al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.*

b). Adulto Mayor*. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;*

c). Atención Integral. *Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.(...)"*

La Ley 1315 de 2009 *"Por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos mayores en los centros de protección centros día e instituciones de atención"*, en su artículo 1, dispone como objetivo: *"... garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social".*

En el mismo sentido, en el artículo 69 de la Ley 1551 de 2012 sobre organización y funcionamiento de los Municipios, que modificó el artículo 3° de la ley 136 de 1994, consagra en el numeral 7°, el deber de *"procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia,* ***las personas de la tercera edad****, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional". – Negrilla fuera de texto.*
La Ley 1850 de 2017 *"por medio de la cual se establecen medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican las Leyes 1251 de 2008, 1315 de 2009, 599 de 2000 y 1276 de 2009, se penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones"*

Y la Ley 2040 de 2020 *"por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".*

El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión, orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley.

La constitución política ha desarrollado mediante el artículo 355 de la carta magna, obligaciones institucionales para las entidades, como de igual manera existe el desarrollo de programas obligatorios dirigidos a población vulnerable a cargo de los entes territoriales.

La Ley 1850 de 2017 indica:

"(...) Artículo 09. Adicionase un artículo 34A a la Ley 1251 de 2008, el cual quedará así:

Artículo 34A. ***Derecho a los alimentos.*** *Las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la Ley y su capacidad económica.*

Artículo 10. ***Responsables del cubrimiento de la asistencia alimentaria de adultos mayores en condición de abandono, descuido o violencia intrafamiliar.*** *El hecho de que el Estado, a través de los servicios públicos establecidos para la atención de los adultos mayores en condiciones de descuido, abandono o víctimas de violencia intrafamiliar, brinde asistencia alimentaria a estas personas, no exime de responsabilidad penal y civil a quienes, según las leyes colombianas, están obligados a brindar fa asistencia alimentaria que los adultos mayores requieren. (...)"*

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia: resaltando que es el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades y comienzan a aumentar de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de los ancianos en municipio de Valparaíso Caquetá, con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

El problema de la indigencia en la tercera edad se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, siempre se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas muy difíciles de manejar o de llevar debido a su estado de vejez, en muchas familias no se ve a ese ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa que no sirve para nada llevándolos a un estado de total depresión y abandono lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad y la indigencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el municipio requiere cumplir con los postulados constitucionales y legales y en consecuencia se hace necesario celebrar un convenio de asociación, con miras a dar atención integral dentro de los lineamientos de la Ley 1276 de 2009, a los adultos mayores del Municipio.

La Ley 1276 de 2009, en su artículo 3° Autoriza a las entidades públicas "*emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad*". Esta misma Ley define la atención integral al adulto mayor, como aquella que contempla la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas como mínimo.

De igual forma en la Ley 1276 de 2009, se define a los Centros de Protección o de Larga Estancia para personas adultas mayores, como espacios destinados a la vivienda permanente o temporal de las mismas, donde se les brindan servicios de hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, culturales y de cuidado integral, especialmente cuando presentan un alto índice de dependencia; y establece que para estas instituciones se deben orientar los recursos del 30% del recaudo de la estampilla para el bienestar de la Persona Mayor.

Por otra parte, la Ley 1315 de 2009, ordena a las entidades públicas establecer las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención; y específicamente en su artículo 1° Objeto. La presente ley busca garantizar la atención y prestación de servicios integrales con calidad al adulto mayor en las instituciones de hospedaje, cuidado, bienestar y asistencia social.

En el municipio de Valparaíso la población de la tercera edad no cuenta con atención especializada y se precisa la necesidad de atención integral, mediante los programas de centro vida y el hogar del adulto mayor "**Divino Niño**" ya que para el año 2023 la totalidad de adultos mayores fue de 816: 384 mujeres (47.1%) y 432 hombres (52.9%), representando el 11.2% de la población total del municipio. La atención garantizará la adecuada observación de las condiciones de salud, recreación, ocupación del tiempo libre y protección de los derechos a la comunidad que se encuentra en situación permanente de desprotección social y/o familiar.

Es necesario comprender y abordar los desafíos en la ejecución de planes y políticas públicas orientadas a la atención integral del adulto mayor, para una gestión eficiente y toma de decisiones adecuadas que impacten positivamente la calidad de vida de la comunidad de la tercera edad del municipio.

Efecto indirecto	Baja aceptabilidad de la población debido al déficit de atención a los adultos mayores del municipio de Valparaíso.
Efecto directo	Disminución en la calidad de vida de los adultos mayores del municipio de Valparaíso.
Efecto directo	Baja efectividad de Gestión pública en asuntos de protección de la población de adultos mayores del municipio de Valparaíso.
Efecto directo	Generación de problemas de salud en la comunidad de la tercera edad debido a la inactividad y atención integral de sus necesidades.
Problema Central	Baja capacidad institucional en la atención integral del adulto mayor en los programas de centro de vida y el hogar permanente "Divino Niño" del municipio de Valparaíso.
Causa directa	Baja capacidad de gestión en recursos que generan necesidades a los adultos mayores.
Causa directa	Carencia de recursos técnicos, logísticos y administrativos para la oferta en programas de capacitación y acompañamiento para la atención integral de adultos mayores.
Causa indirecta	Bajo grado de articulación de las entidades territoriales para la planificación de alternativas favorables a la población Adulto Mayor.

Magnitud del Problema.	El Departamento del Caquetá cuenta con 22.184 Personas Adultas Mayores caracterizadas por el SISBEN, de las cuales 21.011 pertenecen al nivel 1 y 1.173 al nivel 2, es una población significativa, que afronta una realidad social de segregación, que demanda del Estado la gestión de oferta social el mejoramiento de las condiciones de vida y el fomento del envejecimiento activo.

Uno de los retos de la Administración Municipal es mejorar la **calidad de vida de los adultos** mayores, garantizando el mínimo vital a quienes se encuentran en situación de vulnerabilidad, que requieren atención y nutrición en términos de equidad, calidad, pertinencia y cobertura, situación que se logra con la garantía de una buena alimentación.

Los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo atareo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

El apetito y la ingesta de alimentos decae gradualmente debido a la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de estos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Se busca contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores que hacen parte del Centro de Protección del municipio de Valparaíso, Caquetá, alcanzando la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y salud mental. Para la realización de estas actividades de hace necesaria la intervención de un asociado junto con los recursos destinados por la administración municipal para ofrecer a la población de la tercera edad atención integral.

El Municipio de Valparaíso cuenta con una infraestructura dispuesta para la atención de los adultos mayores, **ubicada en la Calle 5 No. 7 – 49 B/ Santa Isabel del municipio de Valparaíso**, dotada con espacios necesarios y dispuestos para garantizar una prestación de servicio adecuada.

En el municipio de Valparaíso cuenta con el Centro de Protección "**HOGAR DIVINO NIÑO**", el cual se encuentra ubicado en la Calle 5 No. 7 – 49 B/ Santa Isabel Barrio Santa Isabel del municipio de Valparaíso, donde se viene atendiendo un número significativo de personas de la tercera edad, domiciliadas allí, quienes requieren del apoyo que les debe brindar el municipio, para lo cual, es necesario aunar esfuerzos para su funcionamiento y sostenimiento, dando además cumplimiento a una obligación de carácter constitucional y legal.

Ante esta problemática social, la actual administración municipal, conmovida por la frustrante situación que viven muchos de nuestros adultos mayores en nuestro Municipio y aplicando las leyes de protección social al adulto mayor, intervendrá a través de la puesta en marcha de los servicios ofrecidos en el centro de bienestar, esta institución gozará de todas las comodidades que permitirán en el adulto mayor recobrar el ánimo de vivir, al disponer de un grupo de atención especial de personas para su beneficio. En esta infraestructura manejada por la Administración Municipal a través de la Secretaría de Gobierno y Asuntos Comunitarios, realizará un convenio con una entidad idónea para la atención integral al adulto mayor, en la cual se atenderá a 19 adultos mayores.

Este programa, tiene como objetivo, **promover y realizar acciones que logren un mejor nivel y calidad de vida para los adultos mayores, fortalecer sus capacidades y las de sus familias y garantizar sus derechos humanos, el cual el objetivo de este trabajo es promover el envejecimiento activo y saludable, además, fomentar el mantenimiento de la salud mediante acciones interdisciplinarias, justificadas por las necesidades de la población adulta mayor adscrita a la institución**

La Entidad Territorial requiere aunar esfuerzos para garantizar el desarrollo de proyectos relacionados con actividades dirigidas a Adultos Mayores en la modalidad de Centro Bienestar en el Municipio de Valparaíso - Caquetá.

Todas las disposiciones legales anteriormente citadas, permiten que las personas jurídicas sin ánimo de lucro con amplia trayectoria y de idoneidad reconocida en el manejo de centros vida y las administraciones municipales aúnen esfuerzos y recursos para llevar a cabo una tarea común.

Que dado a que el municipio de Valparaíso Caquetá, no tiene el recurso humano, técnico y económico suficiente para la adecuada atención de los adultos mayores de los niveles I y II del Sisbén, considera necesario buscar aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia e idoneidad que manifieste la intención de apoyar técnica, logística, administrativa y financieramente a la administración municipal con el ánimo de brindar atención a los adultos mayores más necesitados que residen en el municipio de Valparaíso Caquetá.

Así las cosas, el Municipio de Valparaíso Caquetá busca aunar esfuerzos con una entidad privada sin ánimo de lucro legalmente constituida, con un reconocimiento a nivel Municipal, departamental o nacional, que tenga experiencia en la atención a adultos mayores, cuyo objeto social este encaminado al mejoramiento de la calidad de vida de las personas y en general de la población de bajos recursos económicos o con necesidades básicas insatisfechas altas, y a promover acciones encaminadas a fomentar, gestionar y ejecutar políticas, programas y proyectos en defensa de la tercera edad; por lo que considera necesario, legal y conveniente, de esta manera celebrar un Convenio de Asociación para tal fin.

Que para poder cumplir con el mandato legal y constitucional se hace necesario aunar esfuerzos entre el Municipio y una entidad sin ánimo de lucro, con el fin de adelantar un proceso de contratación - convenio - para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1276 de 2009 en cuanto a la inversión de los recursos de la estampilla pro adulto mayor; el cual tendrá como objetivo el de beneficiar a la comunidad, por tratarse de un programa de interés público que no implica ningún tipo de contraprestaciones a favor del Municipio, sino de la comunidad en general.

Así mismo la Agencia nacional de Contratación -Colombia compra eficiente ha expedido diferentes análisis y conceptos sobre la reglamentación.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

> *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley".*

El presente proceso contractual obedece a lo establecido en Plan de Adquisiciones de Bienes y Servicios y Plan de Desarrollo.

BPIM	202600000000654

Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar a una **ESAL** que cuente no solo con la capacidad jurídica para hacerlo, sino con los requisitos de idoneidad establecidos y compromiso, requiriéndose experiencia la atención a adultos mayores. Este deberá haber presentado por escrito su intención y propuesta con el fin de que la entidad evalúe y acuerde con el posible **ASOCIADO** las obligaciones, responsabilidades y demás elementos necesarios para la prestación del servicio en el desarrollo de su competencia a fin de que la

administración cuente con personal que realice las actividades que facilite el cumplimiento de las metas programadas para el Municipio de Valparaíso Caquetá.

De la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad.

El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado Colombiano, la Constitución y la Ley le han otorgado competencias precisas para garantizar el desarrollo local, dentro de las que se encuentran el deber de prestar los servicios públicos que determine la ley y promover el mejoramiento social de sus habitantes (Artículo 311 de la Constitución Política). En ese mismo sentido, el artículo 366 constitucional, establece como finalidades sociales del Estado, el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y consagra como objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas.

Así mismo en el Artículo 46 de la Carta se establece que: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria*".

De igual forma dentro del Plan de Gobierno Municipal para la **Vigencia 2024 – 2027** se priorizó gestionar convenios, en aras de prestar un buen servicio de calidad y digno a los adultos mayores que se encuentran hospedados en el Centro de Protección, a través de los cuales se garantice y se pueda prestar la atención integral requerida consistente en hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, recreativas, productivas, culturales y de cuidado, con el fin de garantizarles sus derechos fundamentales y una vejez digna.

Teniendo en cuenta la problemática existente y la obligación legal se requiere atender en la modalidad de Centro de Protección con servicios de alimentación y actividades de prevención y atención y para ello formuló el proyecto denominado "***Desarrollo de procesos de atención, protección y recreación integral para los adultos mayores del Municipio de Valparaíso***" en el cual, una de sus actividades tiene priorizados estos servicios, el cual cuenta con el Certificado BPIN No**. 202600000000654.**

Para satisfacer la necesidad la entidad requiere contratar a una ESAL que cuente no solo con la capacidad jurídica para hacerlo, sino con los requisitos de idoneidad establecidos y compromiso, requiriéndose experiencia en el desarrollo de las actividades mencionadas. Este deberá haber presentado por escrito su intención y propuesta con el fin de que la entidad evalúe y acuerde con el posible ASOCIADO las obligaciones, responsabilidades y demás elementos necesarios para la prestación del servicio en el desarrollo de su competencia a fin de que la administración cuente con personal que realice las actividades que facilite el cumplimiento de las metas programadas para el Municipio de Valparaíso Caquetá.

De igual forma dentro del Plan de Gobierno Municipal para la Vigencia 2024 – 2027 se priorizó gestionar convenios, en aras de prestar un buen servicio de calidad y digno a los adultos mayores que se encuentran hospedados en el Centro de Protección, a través de los cuales se garantice y se pueda prestar la atención integral requerida consistente en hospedaje, alimentación, recreación, actividades lúdicas, recreativas, productivas, culturales y de cuidado, con el fin de garantizarles sus derechos fundamentales y una vejez digna.

2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica y/o relaciona con lo siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80111620	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios temporales de recursos humanos
80111619	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporal	Servicios creativos temporales

	administrativos			
86111602	Servicios educativos y de formación	Sistemas educativos alternativos	Educación de adultos	Servicios de educación tiempo parcial para adultos
90101802	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (Comidas bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Servicio de comidas a domicilio
85151605	Servicios de salud	Servicios alimenticios y de nutrición	Asuntos nutricionales	Estrategias de desarrollo alimenticio o nutricional
85101601	Servicios de salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
47131803	Equipos y suministros para limpieza	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	Desinfectantes para uso domestico
94131607	Organizaciones y Clubes	Organizaciones, Asociaciones y movimientos Cívicos	Organizaciones de Caridad	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores

3. PLAN DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad (PAA) para la vigencia 2026, de acuerdo a los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOP), según el Certificado de Plan Anual de Adquisiciones, el cual hace parte del expediente contractual.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL AL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE VARIARAISO CAQUETA ".

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR El artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, ciñéndonos a los preceptos contenidos en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la MODALIDAD DE SELECCIÓN que se establece, para este caso es la de CONTRATACIÓN DIRECTA.

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

DENOMINACION DE LA MODALIDAD	El convenio resultante del presente proceso será un convenio de asociación o colaboración de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998.
FUNDAMENTO LEGAL:	El convenio de asociación se realizará bajo los parámetros establecidos para la contratación con entidades u organizaciones sin ánimo de lucro, que estén en capacidad de prestar el servicio con fundamento en el artículo 355 de la Constitución Política Nacional, que reza "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo", la Ley 489 de 1998, incorpora en su artículo 96 el concepto de asociación y apoyados en el mismo, adoptando una serie de figuras, tipificando diversas modalidades de unión y de organización de nuevas personas jurídicas por parte de la entidades públicas ya existentes, que puedan ser llevadas a cabo con el fin ejecutar actividades atribuidas a entidades estatales. Este tipo convenios tiene soporte constitucional en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado. Para el caso concreto,

	aplica el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que señala: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PUBLICAS CON PARTICIPACION DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.(...). La ley 1276 de 2009 en su artículo 8°. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: "Responsabilidad. El alcalde municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada". La norma especial, como lo es el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, no fue derogada por la expedición del Decreto 092 de 2017. Concepto: 4201714000004669 - Estampilla Pro adulto mayor del 17 de abril de 2018 – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/19799. Cabe resaltar entonces, que la suscripción de un Convenio en virtud del parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009 modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, que expresa: Artículo 80. Modificase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

	Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad. Es de Asociación porque el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. El Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece: "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia." (Subrayado nuestro). Que para determinar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 del 23 de enero de 2017, la entidad realizara Contratación directa con entidad sin ánimo de lucro, que cuente con la idoneidad para apoyar a la entidad en el cumplimiento de las metas de plan de desarrollo de la entidad, estando frente a un convenio de Asociación, celebrado entre una para determinar la entidad privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que coadyuve al cumplimientos de las metas de la entidad, y minimice los gastos con comprometer recursos en dinero para la ejecución de las actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Que de acuerdo al decreto 092 del 2017 en su artículo 2 indica textualmente...

(...) " Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee

	suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. (...)" (...) "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses. (...)" En tal sentido se encuentra que la ESAL con la que se busca aunar esfuerzos para cumplir con el objeto, cuenta no solo con los recursos para lograr desarrollar el convenio, sino que puede con su operatividad cumplir con eficacia las metas establecidas, así mismo, al contar con amplia experiencia en el cuidado al adulto mayor y al tener a priori, establecidos parámetros claros para el desarrollo el objeto, se entiende que puede cumplir con eficacia el objeto al poder reducir o ahorrar los aspectos propios de cabal cumplimiento a la protección del Adulto mayor. De otra parte, se encuentra que beneficia a la administración y al erario público, la suscripción de presente convenio, por cuanto la ESAL ofrece aportar el 30% del valor total del convenio y con ello se economizan recursos del ente de control, por último, al ser unas ESAL con vasta experiencia en el cuidado de adulto mayores al haber desarrollado convenio y contratos celebrado con otros entes territoriales, se encuentra que se logra reducir el riesgo en la ejecución del convenio lo cual es de suma importancia por cuanto el mismo se dirige a personas de especial protección constitucional.

	Justificación legal que facultad a la entidad territorial a realizar convenios de asociación con ESAL que cumplan con los parámetros establecidos en el decreto 092 del 2017. sólo el PRECIO de conformidad con lo señalado en el mencionado Decreto.
JUSTIFICACION DEL FACTOR DE SELECCIÓN DE LA MODALIDAD:	a. **Del orden constitucional** Artículo 355. "Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia". Artículo 2. "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Artículo 46. "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia". Artículo 311. "Al municipio como entidad fundamental de la división politico-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y

cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

b. **Del orden legal**

La Ley 136 en su Artículo 3°, numeral 7 (Artículo modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.) establece:

"Artículo 3o. Funciones de los Municipios "Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional."

La Ley 1276 de 2009 a través de la cual se modifica la Ley 687 del 15 de agosto de 2001 y se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en los centros bienestar, en su artículo 3,

"(...)

ARTÍCULO 3o. Autorizase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

PARÁGRAFO: el recaudo de la Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su Jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del Sisbén que se atiendan en los centros vida y

en los centros de bienestar del anciano en los entes Distritales o Municipales.(...)"

c. **Del orden regulatorio**

Decreto 092 de 2017

(...) "Artículo 2° Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato, y Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva. (...)".

Artículo 3° Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En

consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

d. **Optimización de recursos públicos**

Es indispensable que la ESAL cuente con reconocida experiencia e idoneidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto del convenio, pues dicha

	experiencia y capacidad es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener efectividad en el manejo de los recursos; garantizando que los mismos se destinen a las actividades contempladas y previstas a ejecutar a través del convenio. Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios. La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: Eficiencia: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. Eficacia: De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. Economía: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. Gestión del riesgo: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales. Así las cosas, la administración municipal de Valparaíso Caquetá, con el fin de dar cumplimiento a los cometidos y funciones establecidas por la Ley y la Constitución, así como de dar cumplimiento a lo adoptado en el Plan de Desarrollo Municipal, encuentra pertinente adelantar proceso mediante la modalidad directa para la celebración de convenio de Asociación cuyo objeto consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA GARANTIZAR LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO CAQUETÁ"; con una ESAL con experiencia en la ejecución de convenios con entidades territoriales para la atención a grupos vulnerables y la operación del programa del adulto mayor centro bienestar que cuente con el

	personal necesario para el desarrollo del convenio a celebrarse; previas las siguientes consideraciones: 1. Que el objeto del convenio a celebrarse corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal, con el cual se busca promover los derechos de los adultos mayores en condiciones de vulnerabilidad del Municipio de Valparaíso Caquetá. 2. Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ESENCIALES

Las actividades se desarrollarán en el área urbana del Municipio de Valparaíso Caquetá, de manera permanente a un total de **diecinueve (19) adultos mayores beneficiarios** de proyecto objeto del presente proceso de selección.

La ASOCIACIÓN deberá garantizar la ejecución de lo que se obliga **en virtud del convenio de asociación, debe prestar por sus propios medios con plena autonomía técnica y administrativa, los bienes y servicios de conformidad a lo establecido por la entidad**, el proyecto se desarrollará en la modalidad centro bienestar.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y APORTE DEL MUNICIPIO

Codigo	Bienes o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Frecuencia		Valor Total
P-01	**Recurso Humano para la Operación Centro de Bienestar del Adulto Mayor**	**	**	**	**	**	**49.828.000**
P-01-01	Coordinador	Persona	1	115.000	60	Días	6.900.000
P-01-02	Manipulador de alimentos	Persona	1	76.000	60	Días	4.560.000
P-01-03	Auxiliar de Servicios Generales	Persona	1	76.000	60	Días	4.560.000
P-01-04	Auxiliar de enfermeria	Persona	4	84.000	60	Días	20.160.000
P-01-05	Apoyo tecnico en la resoluciòn 2675 de 2013 (Ingeniero de alimentos)	Persona	1	2.050.000	2	8 horas x Mes	4.100.000

P-01-06	Psicólogo	Persona	1	68.000	60	Días	4.080.000
P-01-07	Nutricionista	Persona	1	2.050.000	2	8 horas x Mes	4.100.000
P-01-08	Reemplazo Manipuladora de Alimentos	Persona	1	76.000	18	Días	1.368.000
P-02	**Alimentación Beneficiarios Centro de Bienestar del Adulto Mayor**	**	**	**	**	**	**81.826.709,67**
P-02-01	Alimentacion (Desayunos)	Unidad	19	14.332,63	61	Veces	16.611.518,17
P-02-03	Alimentacion (Refrigerio mañana)	Unidad	19	10.085,59	61	Veces	11.689.198,81
P-02-02	Alimentacion (Almuerzo)	Unidad	19	20.702,68	61	Veces	23.994.406,12
P-02-03	Alimentacion (Refrigerio Tarde)	Unidad	19	11.147,60	61	Veces	12.920.068,40
P-02-03	Alimentacion (Cena)	Unidad	19	14.332,63	61	Veces	16.611.518,17
P-03	**Costos logisticos para el sostenimiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor**	**	**	**	**	**	**18.850.000**
P-03-01	Elementos enfermeria	Unidad	1	1.500.000	2	Vez	3.000.000
P-03-02	Papeleria de oficina	Unidad	1	500.000	2	Vez	1.000.000
P-03-03	Elementos de higiene y aseo	Unidad	1	2.100.000	2	Vez	4.200.000
P-03-04	Kit de aseo personal	Unidad	19	120.000	2	Vez	4.560.000
P-03-05	Materiales Talleres de Manualidades, psicologia y gerontologia según sus solicitudes	Unidad	19	55.000	2	Vez	2.090.000
P-03-06	Celebracion de fechas especiales como: Cumpleaños, Día de las velitas, entre otros.	Número	1	2.000.000	2	Vez	4.000.000
P-04	**Auxilio funerario para los beneficiarios del Centro de Bienestar del Adulto Mayor**	**	**	**	**	**	**5.000.000,00**

P-04-01	Garantizar la disponibilidad de recursos para atender de manera inmediata las contingencias y emergencias que afecten a los beneficiarios del Centro de Bienestar del Adulto Mayor, asegurando el acceso oportuno a servicios de salud, transporte asistencial, apoyo logístico y auxilios funerarios, preservando su dignidad, bienestar y protección integral.	Número	1	5.000.000	1	De acuerdo a la necesidad	5.000.000
P-06	**Condiciones tecnicas y operativas para la atencion integral del adulto mayor, en los espacion de centro de bienestar.**	**	**	**	**	**	**2.839.990**
P-06-02	Pago servicios publicos	Unidad	1	2.599.990	1	De acuerdo a la necesidad	2.599.990
P-06-03	Servicio de Internet	Unidad	1	120.000	2	Vez	240.000
						Subtotal Aporte Municipio Vaparaiso	**158.344.700**

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y APORTE DE LA ESAL

Código	Bienes o Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Frecuencia		Valor Total
P-07	Aporte de la fundacion cooperante al Centro de Bienestar de Bienestar						
P-07-01	**Implementacion y desarrollo de areas tecnicas y especializadas en la atencion de las unidades de servicio para el adulto mayor.**	**	**	**	**	**	**9.892.028**
P-07-01-01	Capacitación al talento humano del Centro de acuerdo al tema a seleccionar, por requerimientos de la Coordinadora.	Capacitacion	1	1.570.028	1	Vez	1.570.028
P-07-01-06	Asistencia administrativa	Persona	1	55.000	60	Dias	3.300.000
P-07-01-07	Auxiliar Contable	Persona	1	55.000	60	Dias	3.300.000
P-07-01-08	Mantenimiento de equipos y menaje de cocina y reparaciones menores	Unidad	1	500.000	2	Veces	1.000.000
P-07-01-09	Jornada de Peluqueria para los beneficiarios del Centro de Bienestar del Adulto Mayor	Unidad	19	38.000	1	Veces	722.000
P-07-02	**Aplicación de las estrategias para fortalecer y activar las dimensiones del ser humano en el grupo etario del adulto mayor con énfasis social, espiritual, físico y emocional.**	**	**	**	**	**	**37.120.000**
P-07-02-01	Desarrollo del programa de Guia de programación neurolingüística para el Adulto Mayor (GPAM), incluye profesional y materiales	Programa	1	2.320.000	8	Componentes	18.560.000
P-07-02-02	Desarrollo del programa de intervencion gerontológico integral para el adulto mayor (PIGEI), incluye profesional y materiales	Programa	1	2.320.000	8	Componentes	18.560.000
P-07-03	**Obligaciones tributarias y gastos financieros derivados del convenio para el Funcionamiento del Centro de Bienestar del Adulto Mayor**	**	**	**	**	**	**20.850.000**
P-07-02-01	Aporte para sufragar obligaciones tributarias y gastos financieros derivados de la ejecución del convenio.	Global	1	20.850.000	1	De acuerdo a la necesidad	20.850.000
Total Aporte de la Fundacion							67.862.028

Código	
P-07	
P-07-01	**Implementacion y de las unidades d**
P-07-01-01	Capacitación al ta requerimientos de
P-07-01-06	Asistencia adminis
P-07-01-07	Auxiliar Contable
P-07-01-08	Mantenimiento de
P-07-01-09	Jornada de Peluqu
P-07-02	**Aplicación de las humano en el gru físico y emociona**

P-07-02-01	Desarrollo del proc Mayor (GPAM), inc
P-07-02-02	Desarrollo del proc (PIGEI), incluye pr
P-07-03	**Obligaciones trib Funcionamiento**
P-07-02-01	Aporte para sufrag ejecución del conv
	Total Aporte de la

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES Las Obligaciones corresponden a lo siguiente:

4.1. OBLIGACIONES CONJUNTAS.

a) Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del proyecto que constituye su objeto.
b) Realizar su aporte en la forma y oportunidad establecidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
c) Coordinar la elaboración conjunta de un Plan Operativo o de Inversión para la ejecución de las actividades del convenio.
d) Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
e) Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto de este.
f) Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Este compromiso se hará previa a la ejecución de las actividades del convenio.
g) Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
h) Las demás acordadas expresamente por las partes.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ASOCIACIÓN.

a) Previo a la suscripción del acta de inicio del convenio, presentar las hojas de vida del equipo de trabajo para revisión y aprobación de la supervisión del contrato. Para el efecto deberá revisar la formación académica y las certificaciones de experiencia general y específica de conformidad con los criterios y metodología establecida en los estudios previos que dieron origen al presente convenio.

b) Adelantar todo el trámite técnico, logístico, y administrativo para la lograr la autorización de funcionamiento del centro bienestar.
c) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad.
d) Elaborar el Plan de Inversión de los recursos para la ejecución de las actividades de este convenio.
e) Realizar la apertura de una cuenta de ahorros en la cual se manejarán de manera exclusiva los aportes realizados por el Municipio.
f) Presentar informe de avance al supervisor del convenio designado por el Municipio, con copia de las facturas, contratos, cuentas de cobro u otros con base en los cuales se ejecuten los aportes, exigiendo a los proveedores que la actividad económica señalada en el RUT sea concordante con el bien, obra o servicio a requerir.
g) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico del Municipio, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
h) Invertir los recursos en únicamente los conceptos de gastos señalados en el convenio.
i) Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. cuando a ello haya lugar.
j) El asociado se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la suspensión o ampliación del convenio si a ello hay lugar.
k) ASOCIACIÓN se obliga a ejecutar el objeto del convenio y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
l) La ASOCIACIÓN debe custodiar y a la terminación del presente convenio devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este convenio.
m) Entregar el plan de capacitación a las manipuladoras de alimentos por parte del ingeniero de alimentos.
n) Presentar plan de atención integral para cada uno de los usuarios del centro bienestar, así como su respectiva hoja de vida.
o) Allegar las bitácoras de registro de la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de atención integral por cada servicio y cada usuario.
p) La ASOCIACIÓN debe garantizar que los recursos desembolsados por parte del Municipio sean destinados para uso exclusivo del cumplimiento del objeto contractual.
q) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio

Nota: El operador se hará responsable que su talento humano cumpla con los cursos y/o capacitaciones que solicita la Resolución No.055 de 2018 y demás normas aplicables en el primer mes de ejecución.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a) Atender de forma integral a los 19 adultos mayores en la prestación de los servicios de promoción social del Centro de Bienestar "Hogar Divino Niño."
b) Desarrollar en forma integral el objeto del presente convenio, velando por la ejecución idónea y oportuna de las actividades de este, para lo cual debe dar cumplimiento a la normatividad técnica y sanitaria vigente.
c) Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de EL MUNICIPIO, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita.
d) Emplear los recursos aportados por el Municipio única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio.
e) Desarrollo de las actividades necesarias para el programa de atención al adulto mayor a través del Centro de Protección, conforme a la propuesta presentada por la ESAL.
f) Se compromete a cumplir con la normatividad vigente y las modificaciones y actualizaciones sobre los planes de mejoramiento y habilitaciones que expida el gobierno nacional o las entidades descentralizadas que regulan la materia de atención al adulto mayor.
g) Diseñar una (01) minuta patrón alimentario para adultos mayores del centro de Protección. El ASOCIADO garantiza el seguimiento a la minuta patrón la cual debe estar elaborada y firmada por un profesional competente en el área (nutrición).
h) Dar cumplimiento al procedimiento pertinente establecido en la ley 1850 de 2017, ley 1315 de 2009, y lineamientos y directrices impartidas por la Secretaría de Salud Departamental; y especialmente lo estipulado en el artículo 20 de la ley 1251 del 2008.
i) Presentar informes debidamente soportados de cada una de las actividades, descripción ejecutiva de las actividades realizadas, registro fotográfico antes, durante y al finalizar actividades, planillas de asistencia, encuestas de satisfacción. El registro fotográfico deberá constar claramente las actividades del aporte del asociado.
j) Prever por la adecuada, sana y nutricional alimentación de las personas mayores pertenecientes al Centro de Protección del municipio.

k) Dar cumplimiento de los requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y la higiene a las instalaciones donde haga el manejo de ellos, previniendo de esta forma la transmisión de enfermedades.

l) Cumplir con los requisitos sanitarios establecidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA) mediante la circular externa DAB 400-0202-17 para fabricantes, envasadores, procesadores, bodegas de alimentos, transportadores distribuidores y comercializadores de alimentos y bebidas de los programas sociales del Estado.

m) Dar el crédito correspondiente al Municipio, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio en cada una de las actividades generales y especiales que se realicen.

n) Coordinar la logística necesaria para la operación y administración del Centro de Protección del municipio.

o) Conforme a la propuesta presentada por la ESAL, deberá garantizar la permanencia de un grupo interdisciplinario de profesionales y de apoyo para el desarrollo de las actividades de formación, atención y cuidado de los adultos mayores del Centro de Protección.

p) Mantener los cuidados básicos de enfermería a los 19 adultos mayores, acordes con su nivel de deterioro físico y mental, con auxiliares de enfermería distribuidos por turnos garantizando acompañamiento permanente y la atención a los usuarios.

q) Desarrollar actividades recreativas y lúdicas, celebración de fechas especiales. Adicionalmente habilitar espacios que facilitan procesos de interacción social que contribuyen al mejoramiento de la autoestima de nuestros adultos mayores.

r) El personal profesional y técnico que vincule en la ejecución del objeto del presente convenio debe ser idóneo, conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente aplicable al caso.

s) Recibir los aportes económicos entregados por el municipio, la cual deberá hacerse a través de una cuenta bancaria debidamente certificada de ahorros, teniendo en cuenta que existirá un giro anticipado y otros en el transcurso del convenio.

t) Para la ejecución de los recursos en efectivo aportados al convenio buscará ante todo los precios más económicos y los bienes de mejor calidad.

u) Contribuir al proceso de Inclusión Social y productivo mediante la enseñanza en manualidades de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de los adultos mayores atendidos en el Centro de Protección.

v) Crear ambiente agradable para la integración, esparcimiento y participación de los adultos mayores en las diferentes actividades; desarrollando actividades físicas – recreativos y lúdicos – Recreativos (deporte, cultura y recreación) con los adultos mayores.

w) Contar con procesos de inducción y reinducción del talento humano del Centro de Bienestar, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. El talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año.

x) Tanto la Entidad sin ánimo de lucro, como el recurso humano deberá cumplir los requisitos y perfiles determinados en la Ley 1315 de julio 13 de 2009, ley 1850 de 2017, la Ley 1276 de 2009, la ley 1251 de 2008, según sea el caso, y conforme a la necesidad del municipio.

y) LA ESAL, allegará las hojas de vida del personal profesional y/o técnicos mínimos requeridos en salud, registrados y/o habilitados RETHUS- tarjeta profesional que estará a cargo de la ejecución del contrato, personal que deberá cumplir con los perfiles y experiencias relacionados en la propuesta.

z) Presentar al supervisor del convenio las hojas de vida del equipo de trabajo requerido con sus debidos soportes:

- ✔ Hoja de vida.
- ✔ Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía.
- ✔ Fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN donde se puede determinar el régimen fiscal al que pertenece.
- ✔ Declaración juramentada de bienes y rentas
- ✔ Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría.
- ✔ Certificado de los Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República.
- ✔ Certificado de los Antecedentes Judiciales de la policía.
- ✔ Certificado de no estar inscrito en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del código Nacional de Policía y Convivencia.
- ✔ Certificado de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión.
- ✔ Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- ✔ Certificado de definición de su situación militar o fotocopia Libreta Militar (para hombres menores de 51 años) si aplica.
- ✔ Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.

- ✔ Certificaciones de estudio.
- ✔ Certificaciones o contratos solicitados como experiencia
- ✔ Certificados de idoneidad-manipuladoras de alimentos.
- ✔ Tarjeta de profesional para el personal que aplique.
- ✔ Todos y cada uno de los certificados, cursos o estudios complementarios requeridos en la Resolución No 000055 del 12 enero de 2018

AA) Garantizar su vinculación durante toda la ejecución del mismo. Cualquier modificación del personal, debe igualmente realizarse de conformidad con lo antes referido, previa autorización de la Supervisión.

BB) Actualizar a más tardar con la presentación de la primer cuenta de cobro los los soportes relacionados con cursos del personal mínimo obligatorio.

4.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

a) Entregar a la ASOCIACIÓN al inicio de la ejecución la información con que se cuenta para la ejecución del programa.
b) Prestar la colaboración institucional que se requiera para la ejecución del programa y que no implique erogación de recursos adicionales a los que se pactaron.
c) Participar en la medición y evaluación de indicadores.
d) Hacer los desembolsos de aportes en la forma pactada.
e) Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor del proyecto para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio.
f) Coordinar las actividades administrativas y logísticas para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El objeto del presente convenio se ejecutará en el Centro Vida ubicado en la Calle 9 con Cra 9 esquina B/ Santa Isabel en el Municipio de Valparaíso Caquetá.

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el Municipio de Valparaíso –Caquetá

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución estimado para el desarrollo del objeto del convenio es de **SESENTA Y UN (61) días calendario contados a partir de la firma del acta de Inicio**, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

Fecha de inicio	08/10/2026
Fecha final	07/12/2026
TIEMPO	2 MESES

Este plazo se contará a partir de la legalización, previa aprobación de la póliza, expedición del registro presupuestal el pago de las de las tasas y estampillas establecidas departamental y municipal, y acreditación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y correspondiente aprobación de la garantía única por parte de la Alcaldía del Municipio de Valparaíso Caquetá.

III. CONDICIONES HABILITANTES PARA PARTICIPAR.

3.1. CONDICIÓN GENERAL.

El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad atendiendo el desarrollo de los siguientes requisitos:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA.	Cumple /No cumple.
CAPACIDAD TÉCNICA - EXPERIENCIA	Cumple / No cumple
CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Cumple / No cumple

3.2. **CAPACIDAD JURÍDICA.** En el Proceso de Contratación pueden participar (i) Entidades sin ánimo de lucro -ESAL- nacionales; (ii) consorcios y uniones temporales conformados por entidades sin ánimo de lucro-ESAL- nacionales.

El objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro debe ser coherente con el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

De acuerdo a lo anterior, el Municipio de Valparaíso verificará que el objeto social de la ESAL interesada en el desarrollo del presente objeto de contratación, tenga relación con impulsar programas y actividades de interés público, adelantando acciones de promoción, fomento, gestiones y la ejecución de políticas,

acciones de promoción, fomento, gestiones y la ejecución de políticas, programas y proyectos en defensa de la salud, la educación, el habitad humano, los derechos humanos y la tercera edad.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Convenio y un año más. La Entidad revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el convenio. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

Se consideran conflictos de interés:

1. Haber participado de manera directa o indirecta, total o parcial, en la formulación del proyecto y de los documentos de la selección del contratista.
2. Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión de la selección del ASOCIADO, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Las ESAL acreditarán su capacidad jurídica así:

1) Carta de presentación de la propuesta
2) Hoja de vida de la persona jurídica
3) Presentar propuesta Técnica y económica
4) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
5) Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años.
6) Certificado de Existencia y/o Representación Legal. Deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de la presentación. Y en el cual conste que la ESAL tiene un tiempo de constitución superior a cuatro (4) años; Se debe constatar que quien firme tenga competencia para tal fin adicionalmente.
7) Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado por el representante legal.
8) Certificado expedido bajo la gravedad de juramento por el representante legal en el cual conste que ninguno de los miembros del órgano de gobierno, del consejo de dirección o su equivalente, están incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidad, conforme a lo establecido en el Art. 6 del Decreto 092 de 2017.
9) Certificado vigente de antecedentes fiscales y disciplinarios de la entidad sin ánimo de lucro, así como del representante legal.

10) Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la ESAL.
11) Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con la Ley 1801 de 2016, el municipio de Valparaíso Caquetá consultará de manera electrónica que no se encuentre vinculado al Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas el representante legal de la ESAL.
12) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal de la ESAL.
13) Certificado de no encontrarse inscrito en el REDAM.
14) Presentar certificación expedida por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la junta de contadores, y tarjeta profesional del revisor fiscal.
15) Certificado de registro único tributario RUT: La entidad sin ánimo de lucro deberá allegar el Registro Único Tributario – RUT – vigente.
16) **Certificación de Aporte o Cofinanciación:** El oferente debe adjuntar certificado del aporte, **este valor NO puede ser inferior al treinta (30%) por ciento del valor total del proyecto**, este documento debe estar suscrito por el representante legal y el contador público o el revisor fiscal de la ESAL con fecha de expedición no mayor a 2 días de la presentación de la oferta.
17) Estados financieros del año 2025.
18) La ESAL, deberá presentar su autoevaluación para el año 2025, para el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a la ARL, conforme a la resolución 0312 de 2019
19) **Certificación de Cuenta Bancaria:** Certificación de la Cuenta Bancaria a nombre de la ESAL activa con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha de presentación de la oferta.

El Municipio realizará la siguiente verificación documental del proponente y la anexará al expediente contractual:

1. Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal.
2. Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del representante legal.
3. Antecedentes Judiciales del representante legal
4. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC- estar al día en el pago de multas y sanciones por medidas correctivas establecidas en la ley 1801 de 2016.

5. Situación militar del proponente persona natural (De ser de género masculino hasta los cincuenta (50) años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780 de 2016.
6. Consulta Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES).
7. Verificación de que la organización con quien se suscribe el convenio cuenta como mínimo con las siguientes características: Es sin Ánimo de lucro (Art. 355 de la CPN). Tiene reconocida idoneidad[1] (Art. 355 de la CPN).

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y de organización del asociado se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

3.3.1. Capacidad financiera

Indicador de liquidez:	Mayor o igual a 0
Fórmula:	Activo Corriente / Pasivo Corriente.
Indicador de endeudamiento:	Menor o igual a 0,80
Fórmula:	Pasivo Total / Activo Total.

3.3.2. Capacidad de organización

Las ESAL deben acreditar: Para tales efectos deben aportar certificación de la estructura del personal la ESAL que detalle cargos, perfiles, formación y experiencia.

3.3.3. Eficiencia de la organización

Indicador de eficiencia en el gasto:	Mayor a 0
Condición:	Solamente se admitirán ESAL en las que sus gastos de implementación de proyectos en el año 2025 sean como mínimo iguales al presupuesto oficial del proceso.
Fórmula:	Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.

Indicador de eficacia en el esfuerzo:	Menor a 0
Fórmula:	Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025. Total de contribuciones del sector privado en el año 2025.

Certificado del contador público o el revisor fiscal (Según aplique) en los que se detalle:

1. Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025.
2. Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025.
3. Total de contribuciones del sector privado en el año 2025.

Nota 1: En caso de que el oferente no cuente con contribuciones del sector privado en el año 2024 o estas equivalen a cero (0), o su resultado sea **INDETERMINADO**, o en negativo (-) en estos casos el oferente **CUMPLE** con este indicador; esto con relación al indicador de eficiencia en el esfuerzo.

Nota 2: Para acreditar el cumplimiento de los anteriores indicadores, la ESAL deberá aportar los estados financieros a corte del 31 de diciembre de 2024, con sus respectivas notas a los estados financieros, y debidamente suscritos. Tratándose de consorcio o de unión temporal, cada uno de los miembros deberá aportar los estados financieros.

3.4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA:

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA: Aportará certificación o copia de **DOS (02)** contratos o convenios ejecutados que evidencie experiencia con las actividades relacionadas en el presente estudio previo, **cuya suma de su valor ejecutado sea igual o superior al cien por (100%) del valor del presupuesto aportado por el Municipio**, deberá presentar certificado del convenio y/o acta de liquidación.

3.5. TALENTO HUMANO MINIMO REQUERIDO:

El proponente deberá presentar certificación suscrita por el representante legal en la cual conste y se comprometa a cumplir y allegar previa a la firma del acta de inicio las hojas de vida del personal mínimo de conformidad a la Resolución 055 de 2018.

Nota: En todo caso, la verificación y aprobación de las hojas de vida se realizara por parte del supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio, en consecuencia, se trata de un requisito para la ejecución no habilitante

3.6. REPUTACIÓN DE LA ESAL

La ESAL debe acreditar que cuenta con una reconocida idoneidad y por ende que cuenta con buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés, para tales debe aportar:

Al menos **dos (2) certificaciones de experiencia expedidas por entidades públicas o privadas**, en las que se califique su gestión. Para ser tenida en cuenta la certificación, la calificación debe ser buena. Estas certificaciones deben detallar:

a) Denominación del programa, proyecto o actividad ejecutada;
b) Recursos ejecutados;
c) Zona geográfica de implementación del programa, proyecto o actividad;
d) Contrato o convenio;
e) Población beneficiada;
f) Época en que se ejecutó;
g) Datos de contacto de la entidad que la expide.

Las certificaciones deben tener al menos las siguientes características: Que los convenios o contratos ejecutados hayan sido para la atención de las personas mayores y por lo menos dos (2) de los convenios o contratos acreditados sumen un valor igual o superior al 50% del valor del aporte del municipio de Valparaíso al presente proceso.

3.7. ANÁLISIS HISTÓRICO DE LA ENTIDAD EN PROCESOS SIMILARES

Para consultar condiciones particulares de procesos similares, acudimos al SECOP con los siguientes parámetros de búsqueda:

Entidad	Contrato / Convenio	Época de ejecución	Objeto / Programa	Cuantía	Aportes Entidad	Aportes ESAL
Municipio de Valparaíso	CONVENIO DE ASOCIACION No. **003**	Año 2023	DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO	$214.011.742	$219.101.584	$ 21.910.158

Municipio de Valparaíso	CONVENIO DE ASOCIACION No. **002**	Año 2022	IMPLEMENTACION DE UN CENTRO VIDA PARA LA ATENCION INTEGRAL A PERSONAS MAYORES EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO, CAQUETA	$471.829.605	$362.945.850	$108.883.755
Municipio de Valparaíso	CONVENIO DE ASOCIACION No. **002**	Año 2021	DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL ADULTO MAYOR CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO	$231.400.000	$178.000.000	$53.400.000
Municipio de Valparaíso	CONVENIO DE COOPERACION No. **002**	Año 2020	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 0, I Y II DEL SISBEN A TRAVES DE CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y LA CORPORACION NIRAIMA, QUE SERAN ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA, EN EL MUNICIPIO DE VALPARAISO	$87.500.000	$75.600.000	$10.100.000

3.8. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES

Entidad	Contrato / Convenio	Época de ejecución	Objeto / Programa	Cuantía	Aportes Entidad	Aportes ESAL
Municipio de Belén de los Andaquíes	CONVENIO DE ASOCIACION No. **003-CNVA-2023**	Año 2023	SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES 0, I Y II DEL SISBEN QUE SERAN ATENDIDOS POR EL CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE BELEN DE LOS ANDAQUIES.	$387.254.000	$278.600.000	$ 108.654.000
Municipio de Albania	CONVENIO DE ASOCIACION No. **044-CNVA-2023**	2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS CON UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA SALIDA RECREATIVA Y DE INTEGRACION DE LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DENOMINADO MANUEL IGNACION ARAGON DEL MUNICIPIO DE	$415.122.667	$ 360.804.667	$54.318.000

			ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA			
Municipio de San José del Fragua	CONVENIO DE ASOCIACION No.202300055	2023	ANUAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGUDA A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO VIDA DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN, RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL FRAGUA, A TRAVES DE APOYO CON SORPORTE NUTRICIONAL, ACTIVIDADES EDUCATIVAS, RECREATIVAS, CULTURALES Y OCUPACIONALES Y LOS PROGRAMAS MINIMOS DE QUE TRATA LA LEY 1276 DE 2009, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN RESOLUCION 055 DE 2018	$557810.000	$470.000.000	$87.810.000

			EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, EN CONCORDANCIA AL PROYECTO DE INVERSION INDENTIFICADO CON EL CODIGO BPIMN2022186100038			
Municipio de la Montañita	CONVENIO DE ASOCIACION No. **003-CONVA-2023**	2023	AUNAR ESFUERZOS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO A TRAVES DE LOS CENTROS VIDA AÑOS DORADOS UBICADOS EN LAS INSPECCIONES DE POLICIA DE LA UNION PENEYA, SANTUARIO, Y EN LA CABECERA MUNICIPAL	$1.053.680.000	$ 930.280.000	$123.400.000
Municipio de El Paujil	CONVENIO DE INTERES PUBLICO	2023	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS,	$520.025.000	$459.195.000	$60.830.000

	No CIP-003-2023		FINANCIEROS, LOGISTICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CENTRO VIDA DE ATENCION INTEGRAL A LA POBLACION ADULTA MAYOR DE LOS NIVELES I Y II DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA			
Municipio de El Doncello	CONVENIO DE ASOCIACION No. **001-2023**		AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA BRINDAR ATENCION INTEGRAL E INTERVENCION DIRIGIDA A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y Ii DE SISBEN RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE EL DONCELLO CAQUETA A TRAVES DEL CENTRO VIDA	$ 217.957.300	$198.493.000	$19.814.300

IV. VALOR PRESUPUESTADO DEL CONVENIO.

Para la elaboración del presupuesto del proyecto de inversión, el Municipio de Valparaíso Caquetá tuvo en cuenta las actividades objeto de este, las experiencias anteriores en la realización de convenios y proyectos semejantes, así como los costos actuales de las actividades de conformidad con los análisis del sector y del mercado para este tipo de actividades, propios del ejercicio de planeación.

El valor total del presente convenio es por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($226.206.728) MCTE.** El cual se distribuye de la siguiente manera:

APORTE DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO: El presupuesto con el que cuenta actualmente el municipio de Valparaíso Caquetá, asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS ($158.344.700) MCTE** para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio.

2.1. APORTE DE LA ESAL: El aporte de la ESAL será del treinta por ciento 30% del valor total del aporte del municipio, valor que asciende a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS ($67.862.028) MCTE** valor con el cual el municipio pretende complementar el presupuesto total para suplir la necesidad que se presenta, para las actividades que se desarrollen en cumplimiento del convenio.

3. DESEMBOLSO DE APORTES:

3.1. DESEMBOLSOS POR PARTE DEL MUNICIPIO: El MUNICIPIO desembolsará a la ESAL los recursos de la siguiente manera:

1. **Un treinta por ciento (30%),** a la suscripción del acta de inicio del convenio, en calidad de anticipo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y aprobación del plan de inversión de los recursos por parte del supervisor del convenio.

2. **El valor restante, se hará por desembolsos parciales mensuales**, previa presentación de un informe parcial de ejecución de las actividades, de acuerdo con el cronograma de actividades presentado al supervisor del convenio y certificación de cumplimiento parcial suscrita por el supervisor.

Parágrafo 1: En cada desembolso parcial se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje pactado. En el pago final se amortizará la totalidad del saldo del anticipo.

Parágrafo 2: Para todos y cada uno de los desembolsos la ESAL dispondrá de una cuenta bancaria exclusiva para uso en la cual se depositarán los recursos.

Parágrafo 3: Para cada desembolso la ESAL debe presentar factura o documento equivalente, informe de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes y soporte del cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales, de conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002; además de la certificación de cumplimiento por parte del Supervisor del Convenio.

Parágrafo 4: Reglas para el desembolso anticipado: Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, se entregará un **anticipo del treinta por ciento (30%) del valor del aporte del Municipio,** el cual se entregará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Presentación del acta de inicio del convenio, debidamente firmada por la ESAL y el supervisor, la cual se suscribirá una vez se haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
b. Presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor.
c. Acreditación por parte de la ESAL una cuenta bancaria para el manejo del anticipo. Los recursos entregados en calidad de aporte anticipo tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación, por lo que no pueden destinarse a fines distintos a los relacionados con el objeto del convenio para la adquisición de elementos e insumos básicos requerido para el cumplimiento del objeto contractual, según lo estipulado en el Plan de Inversión del aporte del Anticipo. Su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes.
d. La cuenta bancaria que disponga la ESAL para el manejo de los recursos del anticipo, se deberá utilizar durante el plazo de ejecución del convenio exclusivamente para el manejo de los recursos del convenio, es decir, la ESAL no podrá autorizar depósitos de otras entidades o terceros, y/o depósitos de otras fuentes de recursos distintas a las del presente convenio.

3.2. DESEMBOLSOS APORTES ESAL

La ESAL, realizará su aporte durante la ejecución del convenio y dará cumplimiento a la oferta presentada en el presente proceso, en la cual indicará el valor de los aportes y destinación de estos.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad No. **DIS 2026000454 del 06 de octubre de 2026**, expedido por la jefa de presupuesto municipal.

V. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el alcalde Municipal o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del presente contrato:

VII. GARANTÍAS DEL CONTRATO.

En atención a la forma de pago definida para el presente proceso y para respaldar el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud del contrato que se celebre, en atención al análisis efectuado de los riesgos atribuidos a las partes, el contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE VALPARAISO, una garantía que ampare.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de

los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">ESAL</td></tr>
<tr><td>Asegurado</td><td colspan="3">Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio</td><td>Por el plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.</td><td>20 % del valor total del convenio</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Por el termino de duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de iniciación del contrato</td><td>5 % del valor total del convenio .</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcto uso del anticipo</td><td>100% del valor del anticipo</td><td>Por el termino de duración del convenio y seis (6 meses mas</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de duración del Convenio y seis (6) meses más.</td><td>20% del valor total del Convenio</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura</td></tr>
</table>

	en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Otros requisitos	• Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador. • No se aceptan pólizas expedidas por Aseguradoras que hayan sido intervenidas. • No se aceptan fianzas expedidas por Afianzadoras
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto y vigencia del convenio • Firma del representante legal de la ESAL • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)

La ESAL deberá presentar una póliza de seguro que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Valparaíso Caquetá identificado con NIT 800.050.407

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el asociado sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el asociado conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Valparaíso Caquetá identificada con NIT 800.050.407
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del asociado o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del asociado • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. La ESAL deberá anexar el

comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual y de cumplimiento.

En atención a lo establecido el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: contrato de Seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo, Garantía Bancaria, en cuyo caso el MUNICIPIO DE VALPARAISO, verificará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

Aprobó:	Ana Milena Quiroga Cubillos- Secretaría de Gobierno y Asuntos Comunitarios	Firma
Proyectó PJ:	William David Bustos Ortega - Contratista	Firma
Anexos:	Solicitud de CDP y CDP, Matriz de Riesgo	